



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-A-2025-MPP-T

Tayabamba, 26 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de febrero de 2025, El Informe N° 0015-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, Informe N° 036-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente (e) de Administración Tributaria e Informe N° 029-2025-MPP-T/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776 y el Decreto Supremo N° 156-2004-F, TUO. de la Ley de Tributación Municipal, regula el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF y sus modificatorias, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, establece que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante Resolución Directoral los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del citado Programa de Incentivos para el periodo 2025 hasta el 31 de octubre de 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al periodo junio - diciembre 2025; Que, resulta necesario aprobar los Lineamientos a ser considerados para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025, precisando los requisitos y criterios específicos que deben seguir las entidades del Gobierno Nacional interesadas en participar en el referido Programa para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas, correspondientes al año 2025; En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, y sus modificatorias;

Que, por otro lado, los arbitrios municipales son de periodicidad trimestral, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada trimestre del ejercicio gravable, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil de cada mes, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...), c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. "; asimismo, el artículo 15° de dicha norma señala: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de cada año, b) en a fraccionada (...);

Que, mediante Informe N° 0015-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, de la Municipalidad Provincial de Patate, solicita ampliación de plazo de vencimiento para el pago de impuesto predial y la obligación de la declaración anual del Impuesto Predial 2025, así mismo establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, conforme se detalla a continuación:

Pago al contado: hasta el 30 de junio de 2025

N°	CUOTAS	FECHAS
1	1ra. cuota	31 de marzo de 2025
2	2da. cuota	30 de mayo de 2025
3	3ra. cuota	29 de agosto de 2025
4	4ta. cuota	28 de noviembre de 2025

Que, mediante Informe N° 036-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente (e) de Administración Tributaria, solicita ampliación de plazo de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y la obligación de la declaración anual del impuesto predial 2025;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MPP-T/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, eleva propuesta de ampliación de plazo de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y la obligación de la declaración anual del impuesto predial 2025, solicitando se someta al Concejo Municipal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de febrero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Matías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y la obligación de la declaración anual de Impuesto Predial 2025, quedando conforme se describe a continuación:

Pago al contado: **hasta el 30 de junio de 2025**

N°	CUOTAS	FECHAS
1	1ra. cuota	31 de marzo de 2025
2	2da. cuota	30 de mayo de 2025
3	3ra. cuota	29 de agosto de 2025
4	4ta. cuota	28 de noviembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos competentes, conforme corresponda, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Informática y Estadística para que realice la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Patate

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal del Trámite de Lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T